	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000033 (Enero 25 de 2022)	VERSIÓN: 02


Por la cual se asigna cuantía y se designa funcionario para el manejo de la Caja Menor del Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades especialmente las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No 007 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No.032 del 25 enero de 2022 se reglamentó la constitución, funcionamiento y control de fondos de la Caja Menor en el Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2022.
2. Que el artículo tercero de la Resolución N° 032 de enero 25 de 2022 señala que la caja menor se constituirá para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el director, en la cual se indicará claramente la cuantía, el funcionario designado para el manejo y la clase de gastos que se podrán realizar con cargo a la misma.
3. Que el inciso primero del artículo décimo de la norma íbidem consagra que los funcionarios que se encuentran ejerciendo los cargos de auxiliares administrativos, código 407 grado 23, serán los encargados del manejo de la caja menor, uno en calidad de principal y el otro de suplente.
4. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 0007 del 22 de diciembre de 2021, se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga que registrará para la vigencia 2022.
5. Que mediante Resolución No 1697 del doce (12) de septiembre de 2014, "por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencia Laborales para Planta de Personal del Área Metropolitana de Bucaramanga", se les asigna a los empleos de auxiliar administrativo código 407 grado 23, la función de " Manejar adecuadamente la caja menor de conformidad a la reglamentación de su constitución previa designación del director de la Entidad.
6. Que, para garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Caja Menor, se hace necesario designar un funcionario que cumpla tal encargo.
7. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22-0058 del veinte (20) de enero de 2022, expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera para el manejo de la caja menor. Dicho certificado se adjunta como anexo.
8. Que el funcionario OSCAR LEONARDO TORRES FIALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.930.828 de Málaga-Santander se posesionó como auxiliar administrativo, código 407 grado 23, según resolución N° 000864 el 11 de noviembre de 2021.
9. Que mediante Decreto Presidencial Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, se estableció el salario mínimo para la vigencia 2022 en un millón de pesos m.cte (\$1.000.000)
10. Que se encuentra vigente la Póliza de Seguro de Manejo, cuyo objeto es otorgar cobertura a los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y /o bienes, y que ampara a los funcionarios de planta que se anexa.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENTIÁNECA - GUICHÓN - PIEDICHIESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000033 (Enero 25 de 2022)	VERSIÓN: 02

11. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CUANTÍA. La cuantía de la caja menor se establecerá en función del presupuesto anual de la entidad de la vigencia fiscal 2022, dividido entre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (\$13.989.823.483.00 / \$1.000.000 = 13.989), según cuadro que se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD (DECRETO 2768 DE 2012)	CUANTIA MAXIMA DE LA CAJA MENOR HASTA (DECRETO 2768 DE 2012)	CUANTIA MAXIMA DE LA CAJA MENOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA HASTA DE
(Salario mínimo legal vigente)	(Salario mínimo legal vigente)	(Salario mínimo legal vigente * 27)
Menos de 3.897	11	
3.898 a 7.796	22	
7.797 a 19.546	27	\$1.000.000 * 27 = \$ 27.000.000
19.547 a 39.089	31	
39.090 a 80.184	40	
80.185 a 117.270	44	
117.271 o más	53	


ARTICULO SEGUNDO. Fijar la cuantía de funcionamiento de la Caja Menor del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2022 la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO. El monto límite de la caja menor del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2022, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquete de software	\$2.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).	\$ 6.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 9.000.000
TOTAL		\$ 20.000.000

ARTÍCULO CUARTO. El manejo del dinero de Caja Menor se podrá realizar a través de una cuenta de ahorros de acuerdo con las normas vigentes o manejar en efectivo hasta la suma de **dos millones cuatrocientos de pesos Mcte (\$2.400.000)** por cada desembolso; estos recursos serán administrados por el funcionario designado, debidamente afianzado.

ARTÍCULO QUINTO. Designar el manejo de la caja menor para la vigencia fiscal del año 2022 al funcionario **OSCAR LEONARDO TORRES FIALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.930.828 Málaga-Santander, auxiliar administrativo, código 407 grado 23.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIARLANCA - ORTÓN - FREDERUETA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 000033 (Enero 25 de 2022)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que desembolse al funcionario designado, el doce por ciento (12%) del monto máximo autorizado, que asciende a los **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000,00)**"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar personalmente a **OSCAR LEONARDO TORRES FIALLO**, identificado cedula de ciudadanía No. 13.930.828 de Málaga, el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bucaramanga a los





CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNÁNDEZ

Director

Proyectó: Luz Martha Medina Torres- Contratista SAF 

Revisó Aspectos Jurídicos: Gustavo Villamizar Jerez- Contratista SAF 

Maño Barragán – Profesional especializado 

Julián Silva Cala – Secretario General 

Revisó Aspectos Financieros: Amparo García Morantes – Subdirectora Administrativa y Financiera 



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No
47	27	60

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO
TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 22 07 2021	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BUCARAMANGA CORREDORES										
TOMADOR DIRECCION	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANDER			NIT 890.210.581-8 DE FONDO 6444831										
AFIANZADO DIRECCION	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANDER			NIT 890.210.581-8 DE FONDO 6444831										
BENEFICIARIO DIRECCION	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANDER			NIT 890.210.581-8 DE FONDO 6444831										
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VICENCIA								NÚMERO DE DIAS		
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA LIMITE DE PAGO		DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	A LAS	DÍA MES AÑO	A LAS						
				21 8 2021	21 07 2021	00:00	27 02 2022	00:00						221

DETALLE DE COBERTURAS

Asegurado : AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT: 890.210.581-8

Ramo : MANEJO
Objeto del Seguro : MANEJO - APROPIACION INDEBIDA DE DINERO Y OTROS BIENES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES	300,000,000.00
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	300,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	300,000,000.00
AMPARO PARA PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS	300,000,000.00
GASTO DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVO	62,000,000.00
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	11,500,000.00
EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	300,000,000.00
HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS	39,000,000.00
DEPOSITOS BANCARIOS	300,000,000.00

BENEFICIARIOS
Nombre Documento

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT 890.210.581-8

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

FACTURA A NOMBRE DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE, LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****300,000,000.00
PRIMA	\$ *****7,265,753.78
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****1,380,493.22
AJUSTE AL PESO	\$ *****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****8,646,247.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BUCARAMANGA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
CÓDIGO	DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO	% PARTICIPACION PRIMA		CODIGO TIPO	INTERMEDIARIOS	% PARTICIPACION	
	COMPañIA				NOMBRE		
				48729 Corredor	JARGU S.A CORREDORES DE SE		100.00



CONVENIO BANCOLOMBIA 3292 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4232757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o 9247 o si lo prefiere a la dirección electrónica convenio@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. a 4 p.m. correo electrónico delatencio@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 315 499 80 23

P_XXXXXX

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO LTSANCHEZA



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.60

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO	6444831
AFIANZADO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO	6444831
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO	6444831

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

OPERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
NOMBRE DEL PROPONENTE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR A LA 'AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA' CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCAMBO DE SUS FONDOS Y/O BIENES, CAUSADOS POR ACCIONES U OMISIONES DE LOS EMPLEADOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS O SUS REEMPLAZOS, QUE INCURRAN EN ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 014249 DEL 15 DE MAYO DE 1992, APROBADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES; O ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.

INFORMACION GENERAL

TOMADOR: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ASEGURADO: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BENEFICIARIO: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

CONDICIONES OBLIGATORIAS TODAS LAS CLÁUSULAS QUE OTORGAN COBERTURAS DE GASTOS ADICIONALES, OPERAN SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES. LA PRESENTE PÓLIZA ES COMPLEMENTADA CON EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, EN CUANTO AL AMPARO DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. POR TAL RAZÓN, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO QUE LLEGARE A ESTAR AMPARADO POR AMBAS PÓLIZAS, SE AFECTARÁ EL PRESENTE SEGURO DE MANEJO HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO Y EL EXCESO DE LA PÉRDIDA BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SIN QUE LA ASEGURADORA PUEDA INVOCAR LA COEXISTENCIA DE SEGUROS. LA PRESENTE ESTIPULACIÓN NO IMPIDE QUE LOS EVENTOS NO AMPARADOS Y/O INDEMNIZADOS BAJO EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL, PUEDAN SER RECLAMADOS EN SU TOTALIDAD BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. CON EL HECHO DE PRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE SEGURO DE MANEJO GLOBAL, LA ASEGURADORA DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA ESTA SITUACIÓN.

VALORES ASEGURADOS
\$ 300.000.000

CARGOS ASEGURADOS

LA PLANTA ASIGNADA ACTUALMENTE ES DE 63 CARGOS APROXIMADAMENTE. INCLUYENDO PERSONAL DE PLANTA, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL CONTRATISTA QUE REALIZA FUNCIONES PARA LA ENTIDAD.

AMPAROS OBLIGATORIOS

LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCAMBO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, CAUSADOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL. EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

EL COSTO DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS LLEVADAS A CABO POR FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADOR MANIFIESTE LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHA CUENTAS, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
ALCANCES Y JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR TAL SITUACIÓN A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO Y LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL A PRORRATA.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN QUE ELLO REQUIERA DE AVISO Y SIN QUE SE GENERE COBRO DE PRIMA ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS CARGOS CREADOS NO SUPEREN EL 11% DE LOS CARGOS ASEGURADOS, CASO EN EL CUAL SI SE REQUERIRÁ DAR AVISO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA CREACIÓN Y GENERARÁ EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE 120 DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 70%

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 70% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN LEGAL PARA TAL FIN. EL ASEGURADO DEBERÁ HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32597 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Usuario LTSANCHEZA

Dirección Calle 128 No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico de.fenocita@consuikindroguevalva.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.60

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCION	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TEL/FONO	6444831
AFIANZADO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCION	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TEL/FONO	6444831
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCION	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TEL/FONO	6444831

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCIÓN ALGUNA DE OTRA NATURALEZA.

EL TRIBUNAL TENDRÁ COMO SEDE LA CIUDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FALLARÁ EN DERECHO. LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN LA LEY 1563 DE 2012 O EN LA NORMA QUE LO REEMPLACE, HAYA ESTIPULADO.

EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTÚE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DEL C.P.C.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, QUE AFECTE BIENES QUE SIN SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ESTÉN BAJO LA RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA DEL MISMO. EN DICHO EVENTO, Y POSTERIOR A LA PÉRDIDA, LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS. SUBLÍMITE \$80.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS, TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA.

SE CUBRE LA PÉRDIDA EN LA CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIER BANCO COMPRENDIDO DENTRO DE LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA, Y EN EL CUAL EL ASEGURADO TENGA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, COMO SUS RESPECTIVOS INTERESE APAREZCAN, PUEDE SUSTENTAR COMO DEBIDA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO O DIRIGIDO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA EL ASEGURADO, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO:

A.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

B.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE; QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO.

C.- CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS ENDOSOS DESCRITOS EN A, B, C.- SIEMPRE QUE PUEDA SER CALIFICADO COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIO DE MÁQUINAS SERÁN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS. ESTA CLÁUSULA OPERA SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FINANCIERA COMPROBE QUE NO ES RESPONSABLE DE LA PÉRDIDA.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECE EN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA COMPAÑÍA DECLARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS Y POR LO TANTO DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL CONDICIONES DE LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE A SU CARGO EL ASEGURADO DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN EN EL ESTADO DEL RIESGO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1061 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS PARA INSPECCIONAR LOS RIESGOS ASEGURADOS CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS COSTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS, RAZONABLES, CAUSADOS Y CANCELADOS POR EL ASEGURADO EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO. EL ASEGURADOR PODRÁ, EN CASO DE ASÍ DETERMINARLO Y DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO ASUMIR LA DEFENSA EN CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR EL ASEGURADOR. SUBLÍMITE 13% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA.

DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO
LA EXPRESIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO COMPRENDE A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, VINCULADO A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.



0681755963103



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.60

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT 890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO 6444831
AFIANZADO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT 890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO 6444831
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT 890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO 6444831

DENOMINACIÓN EN LIBROS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O DE CONTABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE LA PÓLIZA Y SI LA COMPAÑIA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES, EL ASEGURADO SE RESERVARÁ EL DERECHO DE ACEPTAR O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACIÓN ALGUNA.

ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA, PREVISTAS PARA EL MISMO.

EMPLEADOS TEMPORALES

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS TEMPORALES, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO; SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

EXPERTICIO TÉCNICO

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE PERITOS O EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SINIESTRO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVEN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE OTORGA AMPARO HASTA 35 DÍAS DESPUÉS DE ESTAR DESVINCULADO EL FUNCIONARIO. SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA SE ENCUENTRE VIGENTE.

GASTOS ADICIONALES

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES (QUE NO TENGAN CARÁCTER DE PERMANENTES), DEBIDAMENTE COMPROBADOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SINIESTRO, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. LA COBERTURA SE OTORGA DE ACUERDO CON EL SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO ABAJO INDICADO.

GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE LOS BIENES QUE SEAN AFECTADOS POR UNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. LA COBERTURA SE OTORGA DE ACUERDO CON EL SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO ABAJO INDICADO.

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑIA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LA COMPAÑIA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LAS GASTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO. LA COBERTURA SE OTORGA DE ACUERDO CON EL SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO ABAJO INDICADO.

MODIFICACION A CARGOS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTA CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA. SIN QUE EL ASEGURADO SE OBLIGUE A REPORTARLE TALES CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA.

MODIFICACIONES DEL RIESGO

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE EFECTUARÁN POR EL TOMADOR O ASEGURADO DENTRO DE LOS 100 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LES ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS 100 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS 200 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-8

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.60

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO	6444831
AFIANZADO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO	6444831
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTANA	TELÉFONO	6444831

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS Y/O MEDIANTE EL GIRO DE DINERO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS CON LOS CUALES EL ASEGURADO DECIDA REEMPLAZARLOS. LA COMPAÑIA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD.

PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE COBERTURA, SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO. EN CONSECUENCIA LA ASEGURADORA EJERCERÁ EL DERECHO DE SUBROGACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO.

PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE LA RESPECTIVA COBERTURA, SIN REQUERIR FALLO FISCAL O PENAL.

PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO; SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA, INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO; SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO
CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, EL ASEGURADO NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑIA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELLECTUAL, MATERIAL O CÓMPLETE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA. LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTARÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL AMPARO DE INFIDELIDAD ÚNICAMENTE Y HASTA POR LA SUMA DE \$11.500.000.
PROTECCIÓN AL 100% DE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, LA COMPAÑIA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA, SIN APLICAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DE LA MISMA.

RECLAMACIÓN DIRECTA

SE ENTIENDE CAUSADO EL SINIESTRO: CUANDO SE TRATE DE PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES QUE SE LIQUIDEN EN JUICIOS DE CUENTAS, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DEL ASEGURADO, EN EL MOMENTO MISMO EN QUE LA ENTIDAD ASEGURADA POR SI O POR MEDIO DE SUS AGENTES, NOTIFIQUE AL ASEGURADOR QUE CONTRA EL EMPLEADO CUYO CARGO SE AMPARA CURSA UNA ACCIÓN PENAL. SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO EL EMPLEADO FUERE EXONERADO DE RESPONSABILIDAD PENAL, EL ASEGURADOR TENDRÁ DERECHO A QUE EL ASEGURADO LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA, EN LA PROPORCIÓN QUE COBIJE LA EXONERACIÓN.

RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO PARA OBTENER, REEMPLAZAR O RESTAURAR LA INFORMACIÓN DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y GRABACIONES PERDIDAS O DAÑADAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. LA COBERTURA SE OTORGA DE ACUERDO CON EL SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO ABAJO INDICADO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

SE ENTENDERÁ REESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE EL VALOR ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, QUE AFECTE LA PRESENTE PÓLIZA, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA O RECONOCIDA POR LA COMPAÑIA. DICHO RESTABLECIMIENTO SE EFECTUARÁ CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. HASTA UNA (1) VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCIÓN. LA COMPAÑIA POR SU PARTE PODRÁ REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON 140 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN, SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A AVISAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR O PRORROGAR ÉSTE CONTRATO DE SEGUROS CON 140 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO.

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.60

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5 -	
TOMADOR	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTAN	TELÉFONO	6444831
AFIANZADO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTAN	TELÉFONO	6444831
BENEFICIARIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT	890.210.581-8
DIRECCIÓN	CL 89 TV ORIENTAL METROPOLITANA - 69 CEN DE CONVENCIONES NEO, BUCARAMANGA, SANTAN	TELÉFONO	6444831

LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS PARA LA DEFENSA CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO, O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTAN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASEGURADA, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ESTE.

SOLUCION DE CONFLICTOS
LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE SOLUCIONARÁN PREFERIBLEMENTE MEDIANTE LOS MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO Y CONCILIACIÓN.

SUBLIMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARA GASTOS ADICIONALES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE PARA LAS CLAUSULAS DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC; RECONSTRUCCION DE ARCHIVOS; ASI COMO LAS CLAUSULAS DENOMINADAS 'GASTOS ADICIONALES' SE ESTABLECE UN LIMITE ÚNICO COMBINADO DE \$31.000.000 EVENTO / \$62.000.000 VIGENCIA, A PRIMERA PERDIDA ABSOLUTA.

DEDUCIBLES OBLIGATORIOS
PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO SIN DEDUCIBLE
CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE
DEMÁS EVENTOS SIN DEDUCIBLE

CLAUSULAS ADICIONALES
COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS COSTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS, RAZONABLES, CAUSADOS Y CANCELADOS POR EL ASEGURADO EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO. EL ASEGURADOR PODRÁ, EN CASO DE ASÍ DETERMINARLO Y DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO ASUMIR LA DEFENSA EN CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR EL ASEGURADOR. SUBLIMITE 13% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA.
FALTANTES DE INVENTARIO
LOS FALTANTES DE INVENTARIO ESTARÁN AMPARADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL AMPARO DE INFIDELIDAD ÚNICAMENTE Y HASTA POR LA SUMA DE \$11.500.000.

EXCLUSIONES
EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR A TRAVÉS DE CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, LAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTE SEGURO. CUALQUIER EXCLUSIÓN QUE CONLLEVE A DEJAR SIN EFECTO ALGÚN AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN OTORGADA POR EL PROPONENTE SE TENDRÁ POR NO ESCRITA.

CLAUSULAS DE GARANTÍA
SIN APLICACIÓN DE CLAUSULAS DE GARANTÍA
NOTA: EN EL EVENTO DE QUE ALGUNA CLÁUSULA DE GARANTÍA NO PUEDA SER CUMPLIDA POR EL ASEGURADO, SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

